
**NACIONES
UNIDAS**

CEDAW

Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer

Distr. LIMITADA
CEDAW/C/5/Add.55
15 octubre 1987
Original: ESPAÑOL

Comité para la Eliminación de la
Discriminación contra la mujer

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DE LA CONVENCIÓN

Informes iniciales de los Estados Partes
NICARAGUA

V.87-90839

TABLA DE CONTENIDO

MARCO GENERAL	1
PARTE I	6
PARTE II	11
SALUD	16
EDUCACIÓN	21
LABORAL	23

INFORME DE NICARAGUA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA
CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS
FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

I MARCO GENERAL

El informe acerca del cumplimiento de las medidas orientadas en la Convención sobre la "Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer", no puede ser presentado, sin hacer referencia a lo que ha significado para la mujer y el pueblo nicaragüense, cuarenta y cuatro años de dictadura: atraso económico, carencia de servicios sociales, carencia de medios de subsistencia (tierra, trabajo, capacitación, etc.) atraso cultural, atropello a los derechos humanos más elementales, represión a toda actividad política y reivindicativa.

Esta situación, si bien fermentó el descontento y la organización conspirativa de amplios sectores populares, para romper la desigualdad de clase, como efectivamente lo demuestra la historia de lucha del pueblo nicaragüense. También deja en la conciencia del pueblo, la creencia en una desigualdad natural entre hombres y mujeres cuyo basamento son las diferencias biológicas.

En la ideología de la dictadura, se ridiculiza y signa de "marimacho" a la mujer que participa en actividades sociopolíticas. La imagen de la mujer se reduce a ser objeto sexual o esposa y madre. Se ensalzan exclusivamente actividades "femeninas" que convierten a la mujer en cuidadora de los hijos y el esposo. Intenta conseguir además, que las mujeres además de adoptar una actitud pasiva, supongan un freno a la participación política del esposo o compañero y los hijos.

Esta situación, sin embargo, no logra convertir a las mujeres en sujetos pasivos, o bien en aliadas inconscientes de la dictadura. Cada acción política o militar, cada huelga, sumaba cada día a mayor número de mujeres que rompían los esquemas ideológicos impuestos, hasta culminar con su masiva participación en la guerra de liberación que ve su fin en julio de 1979.

Se puede afirmar que la participación femenina en la lucha antidictatorial, constituye la ruptura del primer eslabón de la cadena que ata a la mujer nicaragüense a la función reproductiva. Es en cierta forma, una puesta en evidencia de su capacidad para ejercer la igualdad que le había sido históricamente expropiada.

Al triunfo de la Revolución, el Estado nicaragüense inicia un proceso de transformaciones sociales, cuyas políticas son enteramente compatibles con las orientaciones de las Naciones Unidas, para el Decenio de la Mujer. El Programa Histórico del FSLN (1961) señala en una de sus partes: "la Revolución Popular Sandinista abolirá la odiosa discriminación que la mujer ha padecido con respecto al hombre, establecerá la igualdad económica, política y cultural entre la mujer y el hombre".

Pero la Revolución no es un proceso que transcurre fluida y suavemente hacia el logro de sus objetivos. A sólo un año de su iniciación, enfrenta una guerra de agresión que le crea una situación atípica desde todo punto de vista respecto a cualquier otro Estado Parte de las Naciones Unidas.

Conservando relaciones diplomáticas, el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica, impone a Nicaragua un bloqueo comercial, financiero y político: arma y financia un ejército de mercenarios, cuyos principales objetivos militares son centros productivos, infraestructura social y la población civil.

La crudeza de la guerra es tal, que sólo entre 1980 y abril de 1987, se contabilizan 40.027 víctimas, en los que se incluyen asesinatos, secuestros y desapariciones. De éstos, más de 2038 son mujeres: 1996 son niños de ambos sexos: 176 son maestros y maestras y 52 médicos. El impacto más serio que repercutirá sobre el desarrollo del país se da principalmente por las siguientes situaciones:

- a) El desplazamiento de la población campesina hacia las ciudades, afecta la producción agropecuaria.
- b) La emigración de cierto número de profesionales y técnicos hacia el exterior, afecta la planificación e implementación de planes de desarrollo, y
- c) Generaciones enteras de jóvenes y profesionales que se han sumado a la defensa de la patria, en condiciones de paz, estarian educándose, construyendo escuela y hospitales, incorporándose a las labores productivas y participando en la planificación del desarrollo del país. Además las acciones de las bandas contrarrevolucionarias han dejado como resultado en el terreno económico la destrucción de: 2.123 viviendas; 62 escuelas; 31 instalaciones de salud; 14 Centros de Desarrollo Infantil, arrasados por las bombas.

Esos daños, sumados a los medios de transportes y torres de

energía destruidos, alcanza a más de 2.821 millones de dólares en pérdidas directas.¹

El impacto económico de la agresión militar y los efectos del bloqueo comercial y financiero, se suman a la crisis que deviene de las injustas relaciones de intercambio comercial que imponen a los países pobres, los países desarrollados, para crear en Nicaragua una situación particularmente difícil. Esto ha generado un cambio en la estrategia económica que se había propuesto el Estado Revolucionario: de una línea económica de Reconstrucción Nacional, que le implicaba planes de desarrollo a corto, mediano y largo plazo y el crecimiento de programas sociales.

El Estado ha pasado a definir una estrategia económica de sobrevivencia que, en lo fundamental, se caracteriza por la defensa del salario real de los trabajadores, el estímulo a la producción y el sostenimiento de los programas sociales.

Un derecho tan difícil de concretar en la práctica, como es la igualdad y la no discriminación supone alcanzar un nivel de desarrollo cultural e ideológico que ni en los países desarrollados han logrado asegurar de manera plena. El Estado Revolucionario, no obstante la situación antes descrita, ha demostrado una intención seria de abordar el problema y ha mantenido una línea de apoyo a las reivindicaciones planteadas por las mujeres.

Dicho apoyo gubernamental se ha concretizado en la práctica, a través de la apertura política que ha tenido el estado desde el triunfo para por una parte, dar cabida en el Consejo de Estado y actualmente en la Asamblea Nacional, a todas las iniciativas que en el marco de las transformaciones jurídicas han presentado las mujeres organizadas; por otra, el FSLN como partido político en el gobierno ha definido clara y explícitamente una posición de lucha para la superación de la discriminación de la mujer, lo que refuerza las políticas del Estado y la acción organizativa de las mujeres para el logro de este objetivo.²

Esto ha dado como resultado la consolidación de un Movimiento femenino amplio y dinámico, que ha logrado movilizar a miles de mujeres de todos los sectores sociales, para participar en la elaboración de la constitución y las leyes de familia, para dejar establecidas en el plano formal de la legislación, sus derechos de ciudadana, y hacer de la discusión colectiva de tales

¹ Informe sobre la situación de los Derechos Humanos en Nicaragua.

² FSLN y la mujer en la Revolución Popular Sandinista (8 de marzo de 1987).

ante-proyectos, un proceso educativo que vaya transformando la conciencia social en lo que le se refiere al status de la mujer en la sociedad y la familia.

Cabe destacar sin embargo, que este marco político y jurídico en el que Nicaragua aborda la eliminación de la discriminación de la mujer, así como las medidas que se han tomado para enfrentar el problema, es el resultado de la lucha que han librado las mujeres para concretar y plantear sus demandas a través del Movimiento que las aglutina, esto es la Asociación de Mujeres Nicaragüenses "Luisa Amanda Espinoza" (AMNLAE).³

Dichas demandas tienen una correspondencia con la realidad; la prevalencia de un ordenamiento social mediante el estereotipo de roles: masculino y femenino, no sólo se expresa en las funciones que a cada sexo corresponden; también es parte de las ideas que actualmente conforman la conciencia de hombres y mujeres, desde donde sirven de freno a la superación de la discriminación y la automarginación.

En Nicaragua, si bien se ha dado en amplios sectores una ruptura en la división genérica del trabajo por el lado de las mujeres, no ha ocurrido lo mismo con los hombres; siendo así, que las mujeres que trabajan fuera de la casa continúan enfrentando una doble jornada, o triple jornada, cuando además del trabajo remunerado, asumen responsabilidades políticas, comunales o sindicales.

La estrategia de lucha de las mujeres nicaragüenses incluye el objetivo de trascender los actuales niveles de conciencia sobre su condición de género ya que en la actualidad muchas mujeres ni siquiera son conscientes de la discriminación en tanto la sufren como manifestación del destino, y mucho menos están en capacidad de utilizar mecanismos y recursos, que en algunos casos, por estar diluidos en las estructuras creadas para toda la población, sufren de la ceguera ideológica que es propia del personal que los conforma.

De ahí lo intenso y extenso de la batalla: no es suficiente el mecanismo formal.

Conscientes de esta situación el Gobierno creó en 1982 la Oficina Gubernamental de la Mujer la cual se constituye como un organismo gubernamental especializado, una instancia de coordinación y apoyo técnico destinado a la formación, fortalecimiento y profundización de la política global del Gobierno en función de los objetivos que se plantea el Movimiento de mujeres nicaragüenses, para la incorporación de la misma al proceso de

³ AMNLAE HOY

transformación y desarrollo económico, social y político del país⁴.

Por otra parte AMNLAE, para enfrentar la discriminación jurídica, sea basada en la letra de leyes obsoletas o en la ideología de quienes la aplican, tanto las viejas como las nuevas leyes, ha instalado tres bufetes jurídicos para mujeres, en diferentes ciudades del país

Quienes al igual que la Oficina Gubernamental de la Mujer, las mismas estructuras nacionales y regionales de AMNLAE, realizan una permanente, aunque todavía insuficiente labor de propaganda y educación para promover el conocimiento, por parte de las mujeres, de los derechos que le conciernen como sujetos sociales.

Asegurar el ejercicio y goce de todos los derechos y libertades fundamentales mediante la promoción del desarrollo y adelanto plenos de la mujer como lo demanda la Convención, implica no sólo desarrollo político e ideológico de la mujer, ni solamente transformaciones jurídicas. Implica elevar los niveles educativos, accesibilidad a programas de salud, vivienda digna ingresos adecuados, etc., tanto para las mujeres como para los hombres.

En Nicaragua, esta demanda de la Convención forma parte de los objetivos de la Revolución y hacia su logro se dirigen todos los esfuerzos, incluida la defensa militar del país y su defensa política en los foros internacionales. Como lo expresa la Dra. Ileana Rodríguez: "si del logro de la Paz depende la emancipación, pues es mediante ella que se logrará efectivamente replantear el cambio en los patrones productivos, ideológicos culturales..."⁵

Las disposiciones de la Convención, en tanto coinciden con los principios establecidos en la Constitución, pueden ser invocados ante cualquier instancia administrativa o jurídica. Sin embargo, esta invocatoria no tiene carácter coercitivo en tanto no se sustente en procedimientos legales acordes a dichos principios, de ahí la necesaria transformación jurídica ya iniciada.

⁴ Objetivos y funciones de la Oficina Gubernamental de la Mujer.

⁵ Ensayo: Obstáculos a la promoción y aplicación de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: caso Nicaragua". (febrero, 1987)

PARTE I

Para hacer un análisis de los artículos que se refieren a cambios en leyes y status jurídicos de la Convención, hay que dejar consignado que los principales cambios jurídicos y sociales que han afectado al status de la mujer en Nicaragua, parten de la voluntad política del FSLN, ya expresada en el punto VI del Programa Histórico del FSLN (1961).

De igual manera lo manifiesta en Proclama⁶, que señala en una de sus partes: "La lucha por las reivindicaciones específicas de la mujer es entonces para el FSLN una batalla que, aún en las difíciles condiciones que vivimos, debemos seguir librando, combatiendo enérgicamente las leyes y políticas discriminatorias, la posición subordinada de la mujer en la sociedad y en la familia, la irresponsabilidad paterna, el maltrato físico y moral y el machismo; todos ellos, obstáculos y actitudes que deben ser vencidos por los hombres y mujeres".

Es así que el estatuto fundamental, base jurídica de la estructura de la Revolución Popular Sandinista, en el capítulo de Principios Fundamentales, el artículo 7 dice: Se establecerá la igualdad incondicional de todos los nicaragüenses".

Lo que sirvió como antecedente para la elaboración del Estatuto de Derechos y Garantías que de manera expresa señala en el artículo 3: "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección. No habrá discriminación por motivo de nacimiento, raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones, origen, posición económica o cualquier otra condición social", pero no solamente declara la igualdad y la no discriminación, sino que el mismo artículo reconoce la obligación del Estado de remover "por todos los medios a su alcance", los obstáculos que impidan de hecho la igualdad de los nicaragüenses.

Con este marco de referencia jurídica, Nicaragua suscribe la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, sin embargo todavía no son suficientes las transformaciones realizadas, en el marco de lo político, jurídico, social y cultural ha tenido la mujer en Nicaragua.

Al analizar y profundizar el contenido de la presente convención tenemos la seguridad de que todas las futuras transformaciones

⁶ FSLN y la Mujer en la Revolución Popular Sandinista.

que se refieran a la condición de la mujer, tendrán como fundamento, el contenido de la Convención, a la que tiene que dársele el lugar que debe de ocupar como normas de derecho internacional que el Estado suscriptor debe de respetar y cumplir.

Analizaremos el articulado de la siguiente manera: los artículos 1, 2, 3 y 15 que definen y tratan aspectos fundamentales en cuanto al marco del concepto de la discriminación de la mujer, lo trataremos de manera conjunta, ya que están íntimamente ligados.

Hasta hace algún tiempo era usual la creencia de que en Nicaragua, las mujeres no sufrían de discriminación, ya que desde el año de 1953 el somocismo "concedió" a las mujeres el derecho al voto.

Sin embargo, la incorporación de la mujer a la lucha política y el triunfo de la Revolución Popular Sandinista, permitió que muchas mujeres identificaran su opresión lo que lógicamente ha originado grandes discusiones acerca del tema.

Desde su inicio, las mujeres organizadas en la Asociación de Mujeres ante la Problemática Nacional (AMPRONAC), tiene un marco de lucha específico, donde plantean básicamente:

1. - La igualdad jurídica.
2. - Igualdad salario por igual trabajo.
3. - La no utilización del cuerpo de la mujer en propagandas comerciales, y condena a la prostitución.

Un mes posterior al triunfo estos planteamientos se recogen en el Estatuto de Derechos y Garantías de los Nicaragüenses y la ley de medios de comunicación, decretados ambos en los primeros 30 días después del triunfo revolucionario.

Con el triunfo de la Revolución Popular Sandinista, se empieza a plantear cambios drásticos y radicales sobre todo en patrones de conducta de las mujeres y hombres nicaragüenses, los esquemas y concepciones tradicionales se estremecen y convulsionan, muchas mujeres quiebran el modelo tradicional de mujer, madre recluida al ámbito de lo doméstico a lo privado.

Una de las primeras reflexiones fue el cuestionamiento de algunas situaciones que sobresalían por el grado de desigualdad en que situaba a las mujeres con relación a su pareja o la de ésta con los hijos.

Es por ello que uno de los primeros debates que se dio en Nicaragua fue en relación a la Ley de "Patria Potestad" (1982), en este debate se cuestionó el grado de sometimiento de la mujer como esposa y madre, logrando abolir esta ley discriminatoria y

establecer relaciones de igualdad en la pareja y de ésta para con sus hijos.

Posteriormente las mujeres originaron otro debate referente a la pensión para alimentos, para los hijos.

Lo interesante en ambas discusiones es que se presentaron polémicas acerca del trabajo doméstico, logrando que ambas leyes recogieran como norma la obligatoriedad de compartir el trabajo del hogar, la crianza de los hijos y la educación de la misma por ambos padres.

Sin embargo se puede observar que hasta entonces, las reivindicaciones de las mujeres no llegaban más que hacer planteamiento acerca del papel de la mujer como pareja y por supuesto como madre, asumiendo como propio solamente los roles tradicionalmente asignado a ella.

En el año 1985, es cuando ya se presenta una mayor toma de conciencia, cuestionando el rol tradicional y es en las propuestas constitucionales de AMNLAE, donde se manifiesta claramente la posición de las mujeres nicaragüenses para ir eliminando aunque sea formalmente la discriminación y su sometimiento.

También es importante señalar que las mujeres se expresaron políticamente en los "cabildos"⁷ constitucionales acerca de sus derechos, lo que tuvo como consecuencia un articulado de la constitución que recogió parte de las reivindicaciones planteadas por las mujeres.

A grandes rasgos se puede observar como las mujeres en Nicaragua han ido haciendo una práctica jurídica, reflejadas hoy día en la nueva Constitución de la República.⁸

Consideramos que ha existido debilidad en la promoción de lo dispuesto en la convención, ya que las transformaciones en el ámbito jurídico de la mujer han sido posible por el proceso revolucionario que se efectúa en Nicaragua desde 1979 y la voluntad política del FSLN y de las mujeres nicaragüenses, que han podido definir sus reivindicaciones a partir de la vivencia de la discriminación y no del conocimiento de la convención.

⁷ Formas de participación popular, empleadas para la consulta durante la elaboración de la Constitución de la República de Nicaragua.

⁸ Constitución de la República de Nicaragua (9 de enero de 1987).

Sin embargo, teóricamente las disposiciones de la convención pueden alegarse ante cualquier tribunal y autoridad, pero en la práctica hasta el día de hoy, todavía no se hace uso de dichas normas.

En Nicaragua, hay una voluntad tanto política como del pueblo en general, de ir eliminando los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses.

Este principio (igualdad) y los principios que tienden a garantizar la igualdad entre las personas y la no discriminación ante la ley, ante la sociedad y el ejercicio pleno de todos los derechos que como ser humano tiene la mujer, garantizados en la declaración de Derechos Humanos, están consignadas constitucionalmente en diferentes artículos: así el art. 27 consigna como derecho individual la igualdad ante la ley y la no discriminación "por motivo de nacimiento, nacionalidad, credo político, raza, sexo, idioma, religión, opinión, origen, posición económica o condición social"; como derecho político el art. 48, dice que debe de existir la "igualdad incondicional" entre el hombre y la mujer; y en las relaciones familiares el art. 73 Cn. declara la igualdad absoluta de "derechos y responsabilidades entre el hombre y la mujer".

Es también importante señalar que como parte de los derechos económicos, existe la disposición constitucional de promover "la asociación voluntaria de campesinos en cooperativas agrícolas, sin discriminación de sexo" art. 109.

De particular relevancia para las mujeres nicaragüenses lo que dio marco a la discusión constitucional fue la discusión y aprobación de la "ley de las Relaciones entre, Madres, Padres e Hijos"⁹. Esta vino a cambiar la concepción de la familia, del código civil(1904) que consignaba una familia de corte autoritaria, jerárquica y patriarcal, donde el "jefe es el hombre y la mujer lo sustituye".

Dentro de los nuevos conceptos de esta nueva ley, podemos señalar que desde sus considerando expresa que es principio fundamental de la Revolución Popular Sandinista de eliminar todas las formas de opresión y discriminación.

La Revolución Popular Sandinista abre las puertas para ir suprimiendo la concepción que considera a la mujer como un objeto y además reconoce que la ley anterior, código civil de 1904, es un obstáculo para permitir la igualdad que a la mujer se refiere, con estos antecedentes, el nuevo concepto de familia, se base en

⁹ Obstáculos a la Promoción y aplicación de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer: caso Nicaragua. Pag. 32, 36.

relaciones igualitarias entre hombre y mujer y de estas en relación con sus hijos, manifiesta la responsabilidad que tienen los padres de estimular el desarrollo de la capacidad de decisión de los hijos y el sentido de responsabilidad de los mismos.¹⁰

Aunque en el área legislativa, tanto en lo constitucional y en algunas leyes, demuestran un gran avance en cuanto a la mujer se refiere.

Aún existe un Código Civil obsoleto que como hemos visto hay conciencia que es una obstáculo. Sin embargo solamente ha sido reformado en parte y el resto esta vigente aún, lo que está en abierta contradicción con la realidad política, social, cultural y económica de Nicaragua.

La realidad es que en la práctica, los derechos de la mujer son difíciles de concretar y definir, la igualdad y no discriminación supone un nivel de desarrollo cultural e ideológico que ni los países desarrollados han logrado alcanzar, consideramos que las transformaciones ideológicas avanzan poco a poco.

El cambio de los patrones socioculturales de hombres y mujeres, que condicionan comportamientos sociales diferenciados, está determinado por los cambios que genera un proceso revolucionario en la educación, los medios de comunicación y demás aparatos ideológicos del Estado, pero también por los cambios que logra imprimir en el ámbito económico y político, para que las mujeres puedan ingresar a la vida pública, y desde ahí, impulsar las transformaciones que son necesarias en esa esfera de la vida social donde se resisten los estereotipos por los beneficios que reportan; contraviniendo privadamente los esfuerzos que el Estado realiza para eliminar la desigualdad de la mujer.

Entendiendo el problema de esta manera, es que hemos abordado conjuntamente los artículos 5, 7, 8, 10, 11 y 14.

¹⁰ Obstáculos a la Promoción y aplicación de la “Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer”: caso Nicaragua. Pag. 41 y 42.

PARTE II

En Nicaragua, los avances jurídicos, tienen un marco general que lo recoge la constitución, pero en cuanto a transformación jurídicas específicas falta seguir avanzando, así por ejemplo, todavía el código penal no considera el maltrato a la mujer, como delito.

También el código penal en el art. 129, habla de los padres o hermanos que dieran muerte al que yace con sus hijas menores, tienen menor pena que el homicida, concediéndole ese derecho por ser "hombres de la familia". Igual tratamiento tiene el art. 130 para el cónyuge que mata a la mujer y a su cómplice.

Dentro de las normas discriminatorias del código penal, es bueno mencionar especialmente la existencia de la ley que pena el aborto (art. 162), en la parte que aborda el aborto terapéutico se impone como condición el consentimiento del cónyuge o pariente más cercano a la mujer.

También el código penal considera como delitos de "orden privado", la violación, estupro y rapto, lo que tiene como consecuencia, la impunidad de los mismos, además es un Código sexista y clasista, así por ejemplo califica a unas mujeres como de "buena fama" por consiguiente las otras deben de ser de "mala fama".

"El art. 209, violenta la dignidad de la mujer cuando impone condena en dinero, al autor de los delitos de orden privado, lo que hace aparecer como que la dignidad de la mujer tiene precio y es objeto de mercancía.

Dentro del articulado del código penal merece especial mención el que se refiere al adulterio y amancebamiento: (art. 211 al 216), es la expresión más visible de un código sexista, ya que la única que comete adulterio es la mujer y las circunstancias que reviste el delito de adulterio difiere muchísimo del de amancebamiento.

También existe una ley que castiga a una mujer si finge preñez o parto para darle derecho a su supuesto hijo, esta ley es eficaz y necesaria en un código clasista, ya que su fin es el de proteger la herencia.

Por consiguiente, es conveniente y necesario hacer una análisis a fondo de las normas de derecho penal vigente que están en contradicción con la Convención, para hacer efectiva la misma.

En nuestro país desde el triunfo de la Revolución se ha estado

vigilante y atento de no incurrir en actos que impliquen la discriminación contra la mujer.

Dentro del marco de la aplicación de la igualdad de los nicaragüenses, se han impartido seminarios jurídicos (1982-1983) a miembros de Tribunales de Justicia y autoridades como Procuradores y miembros de la Policía, para la aplicación de las nuevas normas de derecho.

Sin embargo, en la práctica muchos casos que involucran derechos de la mujer (ej.: casos de violación) son tratados de conformidad con el código e impregnados de una ideología machista.

Históricamente la mayor incidencia en cuanto a problemas de la mujer en Nicaragua ha sido lo referente a sus derechos en las relaciones de pareja y de ésta con sus hijos. Es por eso que lo primero que se cambia es la ley de "Patria Potestad" como mencionamos anteriormente, posterior a la "ley de alimentos".

La creación de un organismo administrativo (Dirección de Orientación y Protección Familiar) para resolver este tipo de problemas, es muestra de los cambios que en la práctica se están dando en Nicaragua; ya que los tribunales comunes no daban respuestas a problemas de esa índole.¹¹

En 1986, se hace manifiesto un viraje en cuanto a las reivindicaciones de la mujer, a través de las manifestaciones de las mujeres en los "cabildos abiertos" durante la consulta para la elaboración del proyecto constitutivo. Esto reveló un alto desarrollo y conciencia de las mujeres nicaragüenses en general, resultando en la exposición de expresiones claras, abordando temas que anteriormente eran tabúes (aborto, maltrato, prostitución), apartándose del estilo tradicional al abordar la situación de la mujer, vista solamente desde la perspectiva mujer-madre.

En los cabildos, las mujeres se pronunciaron por la despenalización o legalización del aborto, del maltrato, del derecho a la tierra, a la educación técnica y profesional, etc.¹²

Particular importancia adquirió el trabajo realizado por la

¹¹ Obstáculos a la Promoción y aplicación de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer": caso Nicaragua. Pag. 37.

¹² ver documento Exposición de la Asociación de Mujeres nicaragüenses "Luisa Amanda Espinoza" ante la Comisión Especial de la Asamblea Nacional (febrero 11 de 1986)

Oficina Legal de la Mujer¹³, la que trabajando para el desarrollo de la igualdad jurídica de la mujer, y en sus programas de trabajo, logró tener injerencia en este período tan importante.

El art. 9 de la Convención, está en correspondencia con el art. 2 de la ley de nacionalidad (noviembre 1981), y con el art. 6 de la mencionada ley que señala que el matrimonio y su disolución no afectan la nacionalidad de los cónyuges y su disolución.

Así también el art. 7 que señala que los nicaragüenses casados con extranjeros conservan su nacionalidad y al art. 4 de la misma ley que declara la igualdad ante la ley de todos los nacionales.

El art. 16 de la Convención que habla sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer en todos los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares podemos apuntar:

1) En primer lugar todo lo relacionado con la familia y el matrimonio es un capítulo importante dentro de la Constitución nicaragüense, siendo un gran logro obtenido por las mujeres en materia constitucional.

El título IV del capítulo IV de los art. 70 al 79 de la Constitución en su elaboración, contó con la destacada participación de las mujeres, lográndose un articulado coherente con la realidad nicaragüense. Incorporando y elevando a rango constitucional los principios contenidos en la "ley de las relaciones entre Madre, Padre e Hijos".

Se logró además un cambio en la concepción de la familia y el matrimonio, ya que anteriormente solamente los hijos nacidos dentro del matrimonio, eran los que tenían todos los derechos, que originaba una discriminación por razón de nacimiento. La Constitución reconoce las relaciones de pareja que no están unidos por matrimonio, que son una realidad en Nicaragua y representan más del 50% de las parejas, es lo que se llama "unión de hecho", con esto se da garantía constitucional a todas las relaciones y efectos que nacen de ella.

En segundo lugar, eleva a rango constitucional los principios contenidos en la ley de "Relaciones entre Madre, Padre e Hijos" que elimina la tradicional figura del hombre como jefe de familia y la mujer como sustituta, que configuraba la familia jerarquizada, autoritaria del pasado, por una familia en que la mujer y el hombre basan sus relaciones (art. 73) "en el respeto, solidaridad e igualdad absoluta de derechos y responsabilidades", definiendo con ello también lo que podrían ser los fines del

¹³ Organismo creado por AMNLAE (1983) para atender los problemas en el aspecto jurídico de las mujeres.

matrimonio en una nueva legislación, esto unido a lo expresado en la "ley reguladora" acerca de los miembros de la familia de participar en el trabajo doméstico y en las decisiones familiares abarca jurídicamente los aspectos o fines más fundamentales de lo que será la nueva familia nicaragüense.

a) Desde el triunfo revolucionario con la promulgación del Estatuto de Derechos y Garantías, y ahora con la nueva Constitución, se eliminó el concepto del pasado del matrimonio como contrato, consignando la voluntariedad del matrimonio, lo que trajo como consecuencia que se derogara el divorcio sanción, que establecía que se podía disolver el matrimonio por las causales (código civil 1904), estableciéndose en el art. 72 Cn. la disolución del matrimonio por voluntad unilateral, reafirmando así la voluntad de cada una de los cónyuges para unirse y separarse.

b) La ley de las Relaciones entre Madre, Padre e Hijos y la nueva Constitución, señalan la igualdad de derechos y responsabilidades del hombre y la mujer como progenitores en materias relacionadas con sus hijos y la prevalencia de sus intereses.¹⁴

c) Es interesante señalar que en las propuestas constitucionales que AMNLAE propuso, se encuentra el principio que se llama "Derecho a la maternidad" que propone que se reconozca constitucionalmente el valor social de la maternidad, el ejercicio real del derecho de las mujeres a decidir responsablemente y libremente los hijos que quiera tener y el momento de su vida en que quiere tenerlos, aunque jurídicamente no hay nada establecido.¹⁵

d) La mujer y el hombre tienen iguales derechos en cuanto al cuidado, crianza y educación de sus hijos, representación de ellos y administración de sus bienes. De igual forma puede mencionarse con relación a hijos tomados en adopción, siendo el interés exclusivo el desarrollo integral del menor.¹⁶

Con relación a la adopción, en la ley anterior, la mujer soltera no le era permitido tomar un hijo en adopción. Hoy la nueva ley permite a hombre y mujeres solteros tomar hijos en adopción. Cabe señalar que como una forma de frenar el "tráfico ilegal de

¹⁴ Constitución Política de Nicaragua, ver art. 73, 75 y 78 Cn. Y ley Reguladora de las Relaciones entre Madre, Padre e Hijos.

¹⁵ Ver Programa Materno Infantil, Ministerio de Salud.

¹⁶ Obstáculos a la Promoción y aplicación de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer": caso Nicaragua. Pag. 35.

niños", (que se daba en Nicaragua antes del triunfo), hoy solamente pueden adoptar menores nicaragüenses, los extranjeros que tengan residencia permanente en el país y estén dispuestos a residir en el país hasta que el adoptante adquiera la mayoría de edad, como una forma de asegurar y velar por la correcta formación del menor.

e) En Nicaragua por costumbre, la mujer casada adopta el apellido del marido utilizándolo de segundo y antepuesto el "de", pero legalmente no existe disposición que regule el uso de los apellidos; después del triunfo se genera una tendencia a que las mujeres mantengan su apellido de soltera.

Si bien es cierto existe libertad para la elección de la profesión u oficio, tanto del hombre como de la mujer, aún persisten factores económicos y sociales que obstaculizan la libre decisión por parte de las mujeres sobre todo.

Es importante señalar aquí que el código civil (1904) tiene como norma vigente el art. 152 que señala la obligación de la mujer de seguir al marido "donde quiera que traslade su residencia", lo que está en abierta contradicción con el art. 31 constitucional que garantiza que todo nicaragüense tiene derecho a fijar su residencia en cualquier parte del país. Siendo ésta una ley discriminatoria, como consecuencia, es una ley que no está vigente realmente, es decir, jurídicamente no se utiliza, pero si tiene efectos sociales, que además incide en que las mujeres en muchas ocasiones no puedan desarrollarse en cualquier campo por las contradicciones o conflictos familiares que les acarrea.

f) En nuestra legislación cada cónyuge queda dueño y dispone libremente de los bienes que tenían al contraer matrimonio (separación de bienes, art. 53 C.), además hay absoluta libertad para ambos para comprar, vender, realizar gestiones administrativas y gozar de cualquier bien, tanto a título oneroso como gratuito. De los bienes de los hijos no se puede disponer, hay obligación de cuidarlos y conservarlos y sólo pueden ser enajenados con autorización judicial, con el consentimiento de ambos padres: de conformidad con el código civil (1904), esto lo podía hacer solamente el padre, pero con la ley Reguladora de las Relaciones entre Madre, Padre e Hijos, art. 4, ahora se necesita ~ el consentimiento de ambos padres, ya que era usual que el padre vendiera los bienes del hijo dejándolo sin garantía económica.

El art. 92C. (1904) dispone que los esposales no producen ninguna obligación. El mismo código señala que la edad hábil para contraer matrimonio es de 15 años para el varón y 14 para la mujer, (art. 101 C.), y es obligatoria la inscripción en el registro civil de las personas. (Art. 129C.).

Considerando de suma importancia, concluir este informe abordando los cambios y avances que para la situación de la mujer se han

dado en las áreas de: salud, educación y aspecto laboral, mencionamos los principales aspectos en esas áreas:

SALUD

"El estado de salud expresa en cada momento histórico de la sociedad, el nivel alcanzado en el desarrollo físico mental y social del individuo y los grupos sociales: por tanto manifiesta un determinado nivel y capacidad de participación de los mismos en los diferentes procesos económicos, sociales y políticos, presentes en dicha sociedad".¹⁷

A partir del 19 de julio de 1979, debido a las precarias condiciones de salud que vivía nuestro pueblo, caracterizadas por la elevada tasa de mortalidad infantil (93 hasta 200 por mil nacidos vivos), y la reducida expectativa de vida (56 años)¹⁸ que impactaban fundamentalmente en la clase trabajadora, se hace necesario entonces, realizar una transformación en lo que se refiere a salud, creándose el Sistema Único de Salud, (SNUS) por medio del Decreto de ley número 35, del 8 de agosto de 1979; se establece con el objetivo de elevar el nivel de salud del pueblo, a la vez de poner en práctica por medio de este Decreto, las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), con esta ley se concretiza la intención manifiesta en la primera proclama de Gobierno.

INDICADORES DE SALUD NICARAGUA 1977- 1984

INDICADOR	1977	1984
1. Esperanza de vida al nacer (años)	56.3	59.8
2. Tasa de mort. gral (x 1000 hab)	11.6	9.7
3. Tasa de mort. inf (x 1000 nv.)	93.0	76.4
4. Tasa de natalidad (x 1000 hab.)	45.6	44.2

Fuente: Nicaragua: Estimaciones y proyecciones de población: 1950-2025. Fascículo F-NIC 1. Noviembre del 83. INEC-CELADE

¹⁷ Plan de salud 1987, Ministerio de Salud de Nicaragua.

¹⁸ Plan de salud 1987, Ministerio de Salud de Nicaragua.

Durante los últimos siete años, la Revolución ha logrado ir revirtiendo progresivamente la situación antes descrita a través de:

- a) La Reforma Agraria, la política social, la de empleo y salario y el ordenamiento del sistema de abastecimiento que apuntan a una redistribución más equitativa del ingreso.
- b) El desarrollo de la regionalización y la orientación de importantes proyectos económicos y sociales hacia el centro y el Atlántico del país, tienden a reducir las desproporciones territoriales.
- c) La alfabetización, la educación de adultos, la ampliación y transformación del sistema educativo, la extensión de la seguridad social; los logros alcanzados en cuanto a la protección y cuidados de la infancia (CDI, SIR, etc.), la letrinificación y el moderado mejoramiento del acceso al agua potable, son factores que en su conjunto han modificado positivamente las condiciones de vida de amplias capas de la población.¹⁹

Con la creación del Sistema Único de Salud, a cargo del Ministerio de Salud, se garantiza la protección de la salud por enfermedad y maternidad a toda la población.

Los servicios médicos tanto en los hospitales y centros de salud son totalmente gratuitos. En el país existen varios hospitales mencionaremos algunos que tienen especialidades referentes a la salud de la mujer y la niñez; Hospital "Fernando Vélez Paiz" (materno-infantil), Hospital "Manuel de Jesús Rivera" (hospital del niño), Hospital "Bertha Calderón" (hospital de la mujer).

Considerando que a pesar de los logros alcanzados en cuanto a extensión de los servicios de salud, y de la sustancial reducción de la morbi-mortalidad en algunas enfermedades prevenibles por vacuna y la malaria, aún subsiste el cuadro de morbi-mortalidad con predominancia de las enfermedades carenciales y transmisibles, como manifestación de las condiciones de sub-desarrollo heredadas y que afectan fundamentalmente a los grupos poblacionales más susceptibles como son los niños y las mujeres, identificándose a su vez su incidencia en la clase trabajadora, afectando su bienestar y participación en el desarrollo del país, y como una medida para contribuir a la erradicación de esta situación se establece:

¹⁹ Plan de salud 1987, Ministerio de Salud de Nicaragua.

Brindar atención priorizada a:

a) La madre y el niño:

Base fundamental para el futuro de la Revolución y grupo de mayor riesgo en la incidencia de enfermedades.

b) Los trabajadores:

Sujetos fundamentales para el desarrollo económico y la construcción de la nueva sociedad, para esto se harán esfuerzos alrededor de:

1. Priorizar las acciones preventivas en el nivel primario de atención destacando las consultas y controles preventivos, las acciones higiénico-epidemiológicas y educación en salud.
2. Garantizar el no rechazo y buen trato de las personas en el servicio.

Se definen como estrategias para su cumplimiento:

-Dar máxima prioridad al desarrollo y fortalecimiento de servicios de atención institucional y sistemático que garanticen la extensión de cobertura, captación temprana y seguimiento adecuado, elevando la calidad de los servicios.

-Reforzar las actividades anteriormente señaladas a través de acciones coyunturales que involucren la movilización masiva de recursos de la comunidad, impulsando Jornadas Populares de Salud.

Dentro de la atención especializada para la mujer podemos señalar:

Se han decretado leyes relativas a la salud de tipo preventivo. En el caso concreto sobre la mujer, se emitió el decreto 912, (diciembre 1981), "Ley de Promoción de la Lactancia Materna", cuyo objetivo es la de proteger la salud del niño y evitar la desnutrición.

Esta ley está enmarcada dentro del "Código Internacional de Comercialización de sucedáneos de la leche materna". Se prohíbe la propaganda comercial de productos lácteos en los medios de comunicación masiva.

Se ha ampliado la cobertura de las consultas para la atención de enfermedades propias de la mujer y enfermedades de transmisión, sexual. En este aspecto se ha tomado la decisión de capacitar a toda la población, muy particularmente a la mujer en edad fértil, sobre las variables que fundamentan la política de fertilidad del Área Materno-Infantil y que se basan en "riesgo reproductivo". Se pretende conseguir un ejercicio libre y responsable en la decisión sobre el número de hijos que se desea tener y/o se pueda tener.

Durante el periodo comprendido entre los años 1981, 1982 y 1983 se realizaron las actividades que a continuación se detallan:

Atención de la embarazada, lo que influirá en la atención subsiguiente de la mujer y el cuidado del niño, especialmente en la lactancia materna y el control de crecimiento y desarrollo del niño sano.

ACTIVIDADES	CONTROL PRENATAL			DIFERENCIAS %
	1981	1982	1983	
Mujeres captadas	82.599	133.132	146.694	177.5%
No. Controles Prenatales	137.620	244.420	306.654	222.8%
Fuente: Ministerio de Salud de Nicaragua.				

Además del incremento en el número total de embarazadas captadas y controles prenatales realizados, es importante destacar que a la embarazada se está atendiendo en etapas más tempranas de la gestación. En efecto mientras en 1981 el 27% de las embarazadas fueron captadas en el primer trimestre de gestación, en 1983 se captó el 32% en esa etapa del embarazo.²⁰

PARTOS INSTITUCIONALES					
INDICADORES	1977	1980	1981	1982	1983
No. de partos institucionales	41.947	51.627	55.627	58.006	61.192
Por ciento de incremento		+ 22.9	+ 32.6	+ 38.3	+ 45.8
Incremento en número absolutos		9612	+ 13680	+ 16059	+ 19245

Fuente: MINSA

Si bien es cierto los partos institucionales se producen en una proporción menor al crecimiento poblacional, atendiendo institucionalmente solamente el 45% de los partos, de los 55% restantes atendidos en domicilio corresponden a un 77.7% la atención brindada por parteras, debido a esto en 1982 se inició

²⁰ Informe anual 1985, Ministerio de Salud de Nicaragua

la capacitación de parteras, viéndolo como la alternativa más viable, y acorde a la situación que vive nuestro país.²¹

Cabe señalar que la capacitación prevista para las parteras es periódica e integral, considerando que su función no se limita a la atención de partos, sino a otro tipo de consultas de parte de la comunidad. Con este programa se ha logrado reducir las muertes por partos, ya que la partera está en la capacidad de remitir los casos que presentan complicaciones a los hospitales.

El control puerperal es otra función en donde también de alguna manera participan las parteras, siendo los centros de salud en donde principalmente se efectúan.

A nivel nacional el control puerperal manifiesta un incremento sostenido, de 6.631 controles realizados en 1981 se brindaron 46.972 en 1985. Sin embargo este incremento no se corresponde con las embarazadas atendidas por el sistema, tanto en el prenatal como en el parto. Atendiéndose en control puerperio una cantidad que representaría el 32% de los partos institucionales.²²

INDICADORES	AÑOS			DIFERENCIAS %
	1981	1982	1983	
Citologías vaginales	6.687	27.950	20.782	210%
Examen de mamas	24.191	69.749	121.104	398%

Fuente: Ministerio de Salud.

La causa del descenso del número de citologías vaginales practicadas en 1981 con relación a 1983, es producto de la escasez durante ese año de materiales y reactivos de laboratorio, como consecuencia de la crisis económica y el estado de agresión que vive el país.

La exploración de mamas con el objeto de detectar precozmente el cáncer del pecho, se ha incrementado progresivamente. Las cifras señalan que en 1983 las actividades encaminadas a este fin, fueron casi en un 400% de las efectuadas para el año 81.

Otro programa importante de mencionar es sobre el Estudio de Fertilidad Humana y Planificación Familiar, que tiene como objeto orientar sobre el uso de métodos anticonceptivos y estudiar el problema de infertilidad de la pareja, éste mismo programa está

²¹ Plan de Salud 1987, Ministerio de Salud de Nicaragua.

²² Plan de Salud 1987, Ministerio de Salud de Nicaragua.

problema de infertilidad de la pareja, éste mismo programa está basado también en el desarrollo de la libre determinación de la pareja a que decida el número de hijos que desea o pueda tener.

Sin embargo es importante señalar es otra de las características de la fecundidad en Nicaragua es, la alta fecundidad de las mujeres menores de 20 años (21% de todas las madres) que son también de alto riesgo obstétrico, como lo prueba la mortalidad por causas maternas a esas edades, superior a la esperada para un nivel general similar al de Nicaragua.²³

Para esto se están implementando campañas de educación sexual a distintos niveles, a través de la escuela, centros de salud y con el apoyo de organizaciones populares.

EDUCACIÓN

"La educación tiene como objetivo la formación plena e Integral del nicaragüense; dotarlo de una conciencia crítica, científica y humanista; desarrollar su personalidad y el sentido de su dignidad y capacitarlo para asumir las tareas de interés común que demanda el progreso de la nación; por consiguiente, la educación es factor fundamental para la transformación y el desarrollo del individuo y la sociedad".²⁴

Un hecho trascendental en la historia educativa de Nicaragua es la realización de la Cruzada Nacional de Alfabetización que constituyó uno de los proyectos más ambiciosos de la Revolución, verdadera epopeya cultural que permitió reducir la tasa de analfabetismo del 50.3% al 12.9%, sobre la población mayor de 10 años alfabetizable.

Contó con la participación de 100.000 alfabetizadores, de los cuales el 60% lo constituyeron mujeres, durante cinco meses se dieron a la ardua labor de alfabetizar a 406.056 personas de las cuales 195.687 fueron mujeres, representando éstas al 48% del total que se alfabetizó.

La alfabetización en lenguas (miskito, sumo e inglés criollo), constituye otro de los grandes logros alcanzados por la Revolución, habiendo alfabetizado a 12.664 personas originarios de la Costa Atlántica, lo que permitió disminuir aún más la tasa de analfabetismo hasta llegar al 12%.

²³ Plan de Salud 1987, Ministerio de Salud de Nicaragua.

²⁴ Art. 116 Constitución Política de Nicaragua.

Se ha creado el Programa de Educación de Adultos, como segunda etapa a la gran Cruzada Nacional de Alfabetización, este programa de educación de adultos ha conformado el Consejo Nacional de Educación de Adultos, que constituye la máxima instancia de coordinación y gestión directa de organizaciones populares, en el desarrollo de dicho programa, mediante el cual participan en la discusión e implementación de la política general de la educación de Adultos.

Sin embargo consideramos que la lucha contra el analfabetismo y la promoción de la educación de adultos, son posibles únicamente cuando existe una política gubernamental consecuente y una participación popular masiva, condiciones que van íntimamente unidas a la existencia de un verdadero proceso revolucionario.

A partir de 1981 una vez realizada la Consulta Nacional sobre Educación, con la participación de distintos sectores sociales (organizaciones de mujeres, comunales y sindicales; partidos políticos; iglesia, etc.) con el fin de determinar los fines, objetivos y principios de la Nueva Educación, iniciándose así la transformación de programas y textos escolares.

Dentro de estas transformaciones se incluyó la revisión de los estereotipos sexuales, para el cambio de la imagen de la mujer en los textos escolares, como una contribución a eliminar la división sexual del trabajo tradicional.

A partir de 1980 se creó en el Ministerio de Educación un programa escolar que contempla el desarrollo de círculos de interés. Estos comprenden la realización de actividades relacionadas con carreras técnicas y profesionales de interés nacional, sin discriminación de sexo.

No existe readiestramiento para capacitar a la mujer que interrumpió su educación, formación o vida profesional a fin de que reingrese al mercado laboral, sin embargo las mujeres que han abandonado los estudios pueden reanudarlos en cualquier nivel en que lo han interrumpido, aprovechando la apertura educativa existente.

No obstante todavía persiste la tendencia en las jóvenes y más acentuado en mujeres adultas a la capacitación en carreras tradicionales para la mujer.

Sin embargo, se ha venido a romper esta costumbre con lo que hemos venido a llamar la "feminización de la mano de obra" en distintas áreas de la producción, debido al desplazamiento de mano de obra masculina en la defensa del país. Lo que necesariamente ha tenido como resultado, la ocupación de mujeres en actividades no-tradicionales, y su capacitación en esas áreas.

Al respecto el Gobierno ha adoptado políticas y medidas especiales para mejorar el acceso de la mujer a la educación y formación técnica y profesional. Ampliando la cobertura de la enseñanza creando nuevos centros de educación en áreas urbanas y rurales, para ello se han creado programas de formación técnica con horarios adaptables a las posibilidades de las mujeres que trabajan y/o con hijos.

Algunos centros de capacitación técnica superior y universitaria, están estableciendo líneas de cooperación con organizaciones populares, incluyendo líneas para promover la capacitación de la mujer en área no tradicionales, estableciendo sistema de becas y otros mecanismos de apoyo.

A continuación mencionaremos algunos datos acerca del porcentaje de matrículas en los programas de Educación Primaria, Adultos y Secundaria que juntos representan el 88.97% de la matrícula ejecutada son los que tienen el mayor peso en lo que respecta a la misma vanguardizados por Primaria que representa el 62.41%, Adultos y Secundaria el 13.38% respectivamente. El peso de cada uno de los otros programas en orden descendente es el siguiente: Educación Preescolar 8.03%; Normal 1.18%; comercial (P/A.E. 1.09%), Industrial 0.33%; Especial 0.23% y Agrícola con 0.17%.

De la matrícula total ejecutada, corresponde a los varones el 46.30% y para las mujeres el 56.64% lo que indica que hay mayor participación de las mujeres en la educación que varones ²⁵

LABORAL

Al abordar este aspecto se hace necesario señalar en términos históricos, la participación femenina al interior de la PEA, la que ha tenido un proceso de evolución que responde a la tendencia generalizada de los países más atrasados de nuestra región. Así, para 1950, las mujeres representaban el 14% y casi treinta años después (1977) constituyan sólo el 29%.²⁶

Como puede observarse en el cuadro la participación de la mujer en la PEA urbana constituyó tasas elevadas que han mantenido un ritmo sostenido de aumento.

²⁵ Boletín informativo de matrícula inicial 1986, División General de Planificación, Ministerio de Educación.

²⁶ Paola Pérez e Ivonne Siu: La mujer en la Economía nicaragüense: Cambios y Desafíos.

ESTRUCTURA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PEA FEMENINA
URBANA, POR RAMA DE ACTIVIDAD

Rama de Actividad	1950	1963	1971	1977	1983
Total PEA	26.9	34.5	35	39.9	42
Industria Manufacturera	27	29	29	36	37
Comercio por mayor y menor	36	49	50	58	63
Servicios comunales, sociales y personales	51	62	47	53	51

Fuente: Censos Nacionales de Población de 1950, 1963, 1971; Encuesta de Hogares urbanos, 1983.

Haciendo mención al trabajo de Pérez Alemán y Siu, podemos mencionar que el crecimiento del sector terciario está claramente influido por los cambios generados por la Revolución, pero especialmente por la situación de guerra. Condicionando este crecimiento por el acceso diferencial de hombres y mujeres a las actividades productivas.

Si bien es cierto, en nuestra legislación se establece la no discriminación de la mujer en cuanto al acceso a empleo, derecho a igual salario por igual trabajo, derecho a la seguridad social, etc., todavía existen patrones culturales, tanto en los hombres como en las mujeres, que limitan la participación de la mujer en algunos empleos.

Uno de los logros que alcanzaron las mujeres nicaragüenses con el triunfo de la Revolución fue la que establece el principio de "igual salario por igual trabajo", eliminándose el tratamiento discriminatorio que le implicaba un salario diferencial por sexo. Sin embargo, en la práctica este principio enfrenta dificultades y no garantiza que el salario medio femenino sea igual al masculino porque existe todavía la segregación ocupacional.²⁷

De igual manera en el Código laboral vigente, protege a la mujer postulando que "las mujeres no podrán ser ocupadas en trabajos mineros subterráneos ni en faenas calificadas como superiores a sus fuerzas o peligrosas para las condiciones físicas o morales de su sexo".

Aún cuando todavía existen leyes obsoletas contenidas en el actual Código del trabajo, se han hecho reformas y adoptado

²⁷ Pérez, Martínez y Windmair, Fuerza laboral femenina en la rama textil-vestuario, segregación, salarios y rotación.

nuevas leyes que permiten una participación cualitativa y cuantitativa, creciente de las mujeres.

En un proceso de transformaciones sociales revolucionarias al servicio de las clases populares como el que se desarrolla hoy en Nicaragua, la igualdad entre los sexos ha sido planteada como un elemento necesario para la transformación social.

En la Ley de Cooperativas y sus reglamentos se plantea explícitamente que las cooperativas de Producción, impulsarán la integración plena de las mujeres a las tareas productivas, incorporándolas como miembros en las mismas condiciones que a los hombres, asegurando además que todos los miembros de las cooperativas, hombres y mujeres, tienen los mismos derechos y deberes.

Quedando así de esta forma la base jurídica para redefinir la posición social de la mujer rural y las precondiciones legales para su incorporación a las nuevas relaciones sociales de producción en el agro.

La Ley de Reforma Agraria Sandinista es la primera en América Latina que reconoce a las mujeres como sujetos y beneficiarias directas de las políticas agrarias, independientemente de su rol en la familia, con lo cual esposas e hijas pueden ser también socias de las cooperativas; además, menciona explícitamente a las mujeres como miembros y no condiciona que éstas sean jefas de hogar o que tengan hijos varones adultos para participar de los beneficios de la Reforma Agraria.²⁸

No es posible abordar todos los aspectos tantos los de beneficios como los que aún discriminan a la mujer en este informe. Es nuestra intención en la elaboración del mismo abordar de manera crítica y objetiva la situación de las mujeres nicaragüenses, y de esta frente a las leyes, sobre todo frente a una realidad que aún acarrea prejuicios y valores del pasado impregnados en nuestra sociedad. Es importante ubicar toda esta situación en el marco de una realidad específica que vive Nicaragua. con un nivel de atraso y subdesarrollo, que sumado a la situación de guerra de agresión que financia el gobierno de los Estados Unidos de América, hace cada día más difícil lograr los planes de desarrollo socioeconómico del país. Por lo tanto, la consecución de la Paz es primordial para alcanzar una situación favorable para lograr el desarrollo. Es por esta razón que el principal objetivo de las mujeres en Nicaragua es la defensa de la patria, garantía para obtener un clima propicio en la consecución de su igualdad plena y emancipación.

²⁸ Revolución y mujeres del campo: el impacto de la Reforma Agraria Sandinista sobre la subordinación de la mujer rural. Asociación de Trabajadores del campo(ATC) (1985)

Como queda claramente expresado en la Proclama del Frente Sandinista de Liberación Nacional: "La solución de los problemas específicos de la mujer, la lucha contra las ideas políticas discriminatorias el desarrollo y condiciones económico-sociales que aseguren a las mujeres una efectiva igualdad de oportunidades, son cuestiones, que no atañen exclusivamente a las mujeres, sino a toda la sociedad. Corresponde, por lo tanto, a la sociedad en su conjunto luchar por la superación definitiva de estos problemas. conforme a los principios que hemos plasmado en la nueva Constitución de la República.²⁹

²⁹ El FSLN y la Mujer, en la Revolución Popular Sandinista.